III) Convenios de la Mención Dual

CSV: 802153676895581027659755 - Verificable en https://sede.educacion.gob.es/cid y Carpeta Ciudadana https://sede.administracion.gob.es

CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y ENZA ZADEN CENTRO DE INVESTIGACÓN S.L., PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO FORMATIVO EN EL MARCO DE UN MÁSTER UNIVERSITARIO CON MENCIÓN DUAL

En Almería, firmado digitalmente

REUNIDOS

De una parte, D. Juan García García, Vicerrector de Postgrado, Empleabilidad y Relaciones con Empresas e Instituciones de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, con domicilio social en Almería, Ctra. Sacramento, s/n, La Cañada de San Urbano, 04120, actuando por delegación del representante legal de la Universidad, el Rector, en virtud de la Resolución de 29 de octubre de 2019 de la Universidad de Almería por la que se determina la estructura de las áreas de funcionamiento del Rectorado y delegación de competencias (BOJA nº 214, de 6 de noviembre de 2019).

Y de otra parte, D. Paulus Antoon Herman Cuppen como Representante Legal de Enza Zaden Centro de Investigación S.L., con C.I.F.: B04387247 y domicilio en Camino Canal de Beninar-La Maleza s/n, 04710, Santa María del Aguila, Almería, actuando en nombre y representación de la misma, para lo cual manifiesta estar debidamente facultado.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

Primero. El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, regula, en su artículo 22, la Mención DUAL en las enseñanzas universitarias oficiales, consistente en "un proyecto formativo común que se desarrolla complementariamente en el centro universitario y en una entidad colaboradora, que podrá ser una empresa, una organización social o sindical, una institución o una administración, bajo la supervisión y el liderazgo formativo del centro universitario, y cuyo objetivo es la adecuada capacitación del estudiantado para mejorar su formación integral y mejorar su empleabilidad."

Segundo. Los Estatutos de la Universidad, en su artículo 73.3 y 4 determinan que la Universidad promoverá la integración de docencia e investigación y la adaptación de estas actividades a las necesidades y demandas sociales y promoverá, mediante los convenios necesarios, la experiencia práctica del estudiante, como complemento y desarrollo de los conocimientos adquiridos durante el periodo de formación académica para lograr de esta manera una mejor integración posterior

CSV: 802153676895581027659755 - Verificable en https://sede.educacion.gob.es/cid y Carpeta Ciudadana https://sede.administracion.gob.es

en el mundo laboral. La Universidad de Almería se mantiene cerca de su entorno empresarial y social, con objeto de tener en cuenta sus necesidades a la hora de prestar sus servicios.

Tercero. Enza Zaden Centro de Investigación S.L. consciente de la necesidad de profesionales cualificados, así como de las posibilidades de desarrollo de enseñanzas universitarias, manifiesta su voluntad de contribuir a la mejora de la formación del alumnado de la Universidad, facilitando que se lleve a cabo una formación práctica actualizada y directamente relacionada con la actividad propia de su sector productivo, de tal manera que pueda alcanzar una competencia profesional con vistas a su futura incorporación al mundo laboral o empresarial.

Cuarto. Con el fin de alcanzar estos objetivos y favorecer la implantación y el funcionamiento de las enseñanzas de formación superior universitaria, el presente Convenio establece las bases del acuerdo entre la Universidad y Enza Zaden Centro de Investigacion S.L. para la implantación de la Mención DUAL en un Máster Universitario, con objeto de que los estudiantes adquieran las competencias que les permitirán el ejercicio de la actividad profesional.

En consecuencia, las partes antes citadas suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración en el campo de la Formación Superior Universitaria, entre la Universidad y la Empresa, para facilitar la especialización laboral de los estudiantes de la Universidad y la adquisición de las competencias y conocimientos que les permitirán el ejercicio de la actividad profesional mediante el establecimiento de un proyecto formativo.

SEGUNDA. La referida colaboración se llevará a efecto a partir de la firma del presente convenio y podrán ser destinatarios de la misma aquellos estudiantes matriculados en la Mención DUAL de un Máster Universitario de la Universidad de Almería.

TERCERA. Las actividades que desempeñará en la Empresa el estudiante del Máster Universitario con mención DUAL serán consensuadas y reflejadas por las partes en el Anexo I.

CUARTA. Los estudiantes serán informados del contenido de este Convenio, así como del Proyecto Formativo y Plan de Actividades, debiendo firmar antes del comienzo del curso, el Compromiso del Estudiantado en mención DUAL recogido en el Anexo II.

CSV: 802153676895581027659755 - Verificable en https://sede.educacion.gob.es/cid y Carpeta Ciudadana https://sede.administracion.gob.es

QUINTA. El acceso y admisión al Máster Universitario con mención DUAL será regulado por los procedimientos establecidos por la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, aplicando los criterios de admisión verificados en la memoria del título oficial.

SEXTA. Los estudiantes en Mención DUAL realizarán un contrato de formación en alternancia con la empresa conforme a la normativa vigente (artículo 11.2 del Estatuto de los Trabajadores).

SÉPTIMA. La Empresa pondrá en conocimiento de la representación legal de las personas trabajadoras los acuerdos de cooperación educativa o formativa que contemplen la contratación formativa, incluyendo la información relativa a los planes y programas individuales, así como a los requisitos y las condiciones en las que se desarrollará la actividad de tutorización.

OCTAVA. Los estudiantes tendrán la condición de trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la legislación y normativa vigente.

Para todas aquellas actividades de carácter formativo que desarrolle el estudiante en mención DUAL en la empresa, queda garantizada la responsabilidad civil de daños a terceros, por la póliza que la Universidad tiene suscrita a tales efectos. En caso de viajes al extranjero, deberá comunicarse a la Universidad, haciéndose la Empresa responsable de cubrir a los estudiantes con una póliza de seguro de viajes.

NOVENA. En caso de que la Empresa ejerza la cancelación y supresión del contrato de formación en alternancia por alguno de los motivos de incumplimiento de contrato por parte del estudiante que contempla la normativa en vigor, se aplicará de oficio la cancelación de la mención DUAL, y el Centro al que esté adscrito el Máster Universitario, previo informe de la Comisión Académica del Máster Universitario, reasignará el estudiante al itinerario, especialidad o mención del propio Máster que estime conveniente, basándose en criterios académicos.

DÉCIMA. Las acciones previstas en este Convenio se ejecutarán bajo la supervisión de una Comisión Paritaria de Seguimiento, integrada por dos representantes de la Universidad nombrados por el Rector y otros dos representantes de la Empresa.

Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Elaboración del proyecto formativo.

CSV: 802153676895581027659755 - Verificable en https://sede.educacion.gob.es/cid y Carpeta Ciudadana https://sede.administracion.gob.es

b) Determinación de los mecanismos de tutorías por parte de la Empresa y de la Universidad, la designación del Tutor Profesional en la Entidad y el Tutor Académico en la Universidad y las tareas de los mismos.

c) Supervisión de las actividades incluidas en el proyecto formativo. En este sentido, el incumplimiento, por parte del alumnado, de medidas de prevención de riesgos laborales o directrices técnicas dadas por la Empresa deberá ser sometido al conocimiento y resolución de la Comisión de Seguimiento.

d) Ratificar la evaluación y calificación.

e) Seguimiento y evaluación del presente Convenio y elaboración de propuestas de mejora para el desarrollo del mismo.

f) Vigilancia del cumplimiento del proyecto formativo, que suscribirá la Empresa, la Universidad y el estudiante.

g) Cuantas otras se consideren oportunas de forma consensuada por ambas entidades.

La Comisión Paritaria de Seguimiento dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

UNDÉCIMA. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por periodos similares, hasta que se cumpla el plazo de renovación de la verificación del Máster Universitario, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido, con una antelación de, al menos, tres meses de la fecha de finalización. En todo caso, se respetará el plazo máximo de vigencia de cuatro años.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga hasta el siguiente plazo de renovación de la verificación del Máster Universitario, respetándose el plazo máximo de cuatro años adicionales.

Asimismo, la finalización de este convenio tendrá lugar también si se dieran alguna de las condiciones siguientes:

a) Mutuo acuerdo de las partes, recogido por escrito.

b) Cualquier otra causa que impidiera su continuación, libremente apreciada por la Comisión Paritaria de Seguimiento.

CSV: 802153676895581027659755 - Verificable en https://sede.educacion.gob.es/cid y Carpeta Ciudadana https://sede.administracion.gob.es

En los casos de resolución anticipada del Convenio, la Comisión Paritaria de Seguimiento establecerá la forma de liquidación del mismo y, en todo caso, los efectos del Convenio proseguirán hasta que finalice el proyecto formativo que se regula en el mismo.

La firma del presente Convenio deroga los que se hayan suscrito para el mismo o similar objeto.

DUODÉCIMA. Las dudas en la interpretación, desarrollo y aplicación de este Convenio se analizarán en la Comisión Paritaria de Seguimiento.

En el caso de que exista controversia o discrepancia sobre el desarrollo o interpretación del Convenio que no haya sido resuelta por la Comisión, cualquiera de las partes podrá someter dichas cuestiones con renuncia expresa a su propio fuero o al que en su caso pudiera corresponderle, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Almería capital.

DECIMOTERCERA. De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), le informamos que la Universidad de Almería es la responsable del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos al amparo del presente Convenio.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del presente Convenio, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes. La licitud del tratamiento de dichos datos se hará de acuerdo con el artículo 6.1.b) y e), del citado Reglamento General de Protección de Datos, así como al consentimiento prestado con la firma de este convenio.

La Universidad de Almería no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio y que los datos serán conservados aun después de que hubiera cesado la referida relación con la Universidad, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente (Organismo de la Seguridad Social, Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales).

En cualquier momento Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, supresión, oposición, limitación o portabilidad. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito a: Secretaría General, Universidad de Almería, La Cañada de San Urbano, 04120 Almería. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá adjuntar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante

CSV: 802153676895581027659755 - Verificable en https://sede.educacion.gob.es/cid y Carpeta Ciudadana https://sede.administracion.gob.es

representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Podrá, asimismo, contactar con el Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Almería, en la siguiente dirección de correo electrónico dpo@ual.es.

En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (https://www.ctpdandalucia.es).

Y estando de acuerdo con el contenido del presente Convenio, para que así conste y en prueba de conformidad, firma el mismo en el lugar y fecha indicados al inicio.

Por la Universidad de Almería	Por Enza Zaden Centro de Investigación S.L.
GARCIA GARCIA JUAN - 26213260E Firmado digitalmente por GARCIA GARCIA JUAN - [redacted] Fecha: 2023.05.24 14:33:28 +02'00'	X0774619W PAULUS ANTON HERMAN CUPPEN (R: B04387247) Digitally signed by [redacted] PAULUS ANTON HERMAN CUPPEN (R [redacted] Date: 2023.02.02 15:59:35 +01'00'
Fdo.: Juan García García	Fdo.: Paulus Antoon Herman Cuppen

CSV: 802153676895581027659755 - Verificable en https://sede.educacion.gob.es/cid y Carpeta Ciudadana https://sede.administracion.gob.es

CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y SEEDS FOR INNOVATION SL, PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO FORMATIVO EN EL MARCO DE UN MÁSTER UNIVERSITARIO CON MENCIÓN DUAL

En Almería, firmado digitalmente

REUNIDOS

De una parte, D. FERNANDO CARVAJAL RAMÍREZ, Vicerrector de Postgrado y Relaciones Institucionales de la Universidad de Almería, actuando por delegación del representante legal de la Universidad, el Rector, en virtud de la Resolución de 30 de noviembre de 2023 de la Universidad de Almería por la que se determina la estructura de las áreas de funcionamiento del Rectorado y delegación de competencias (BOJA núm. 234, de 7 de diciembre de 2023) de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA (en adelante la UNIVERSIDAD), con CIF Q5450008G, y domicilio social en Carretera de Sacramento S/N, La Cañada de San Urbano, 04120 Almería, en nombre y representación de la citada institución.

Y de otra parte, D. Francisco José Bermúdez Pérez, como Representante Legal de SEEDS FOR INNOVATION SL, con C.I.F.: B04889531 y domicilio en Campus Universidad de Almería – Edificio PITA Of 44 04120 - Almería, actuando en nombre y representación de la misma, para lo cual manifiesta estar debidamente facultado.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

Primero. El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, regula, en su artículo 22, la Mención DUAL en las enseñanzas universitarias oficiales, consistente en "un proyecto formativo común que se desarrolla complementariamente en el centro universitario y en una entidad colaboradora, que podrá ser una empresa, una organización social o sindical, una institución o una administración, bajo la supervisión y el liderazgo formativo del centro universitario, y cuyo objetivo es la adecuada capacitación del estudiantado para mejorar su formación integral y mejorar su empleabilidad."

Segundo. Los Estatutos de la Universidad, en su artículo 73.3 y 4 determinan que la Universidad promoverá la integración de docencia e investigación y la adaptación de estas actividades a las necesidades y demandas sociales y promoverá, mediante los convenios necesarios, la experiencia

CSV: 802153676895581027659755 - Verificable en https://sede.educacion.gob.es/cid y Carpeta Ciudadana https://sede.administracion.gob.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Wp/cWu/XbwNwHEq8ibhs5Q==

Firmado Por	Fernando Carvajal Ramirez		Fecha
ID. FIRMA	afirma.ual.es	Wp/cWu/XbwNwHEq8ibhs5Q==	PÁGINA

Wp/cWu/XbwNwHEq8ibhs5Q==

práctica del estudiante, como complemento y desarrollo de los conocimientos adquiridos durante el período de formación académica para lograr de esta manera una mejor integración posterior en el mundo laboral. La Universidad de Almería se mantiene cerca de su entorno empresarial y social, con objeto de tener en cuenta sus necesidades a la hora de prestar sus servicios.

Tercero. SEEDS FOR INNOVATION SL consciente de la necesidad de profesionales cualificados, así como de las posibilidades de desarrollo de enseñanzas universitarias, manifiesta su voluntad de contribuir a la mejora de la formación del alumnado de la Universidad, facilitando que se lleve a cabo una formación práctica actualizada y directamente relacionada con la actividad propia de su sector productivo, de tal manera que pueda alcanzar una competencia profesional con vistas a su futura incorporación al mundo laboral o empresarial.

Cuarto. Con el fin de alcanzar estos objetivos y favorecer la implantación y el funcionamiento de las enseñanzas de formación superior universitaria, el presente Convenio establece las bases del acuerdo entre la Universidad y SEEDS FOR INNOVATION SL para la implantación de la Mención DUAL en el Máster Universitario en BIOTECNOLOGÍA INDUSTRIAL Y AGROALIMENTARIA, con objeto de que los estudiantes adquieran las competencias que les permitirán el ejercicio de la actividad profesional.

En consecuencia, las partes antes citadas suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración en el campo de la Formación Superior Universitaria, entre la Universidad y la Empresa, para facilitar la especialización laboral de los estudiantes de la Universidad y la adquisición de las competencias y conocimientos que les permitirán el ejercicio de la actividad profesional mediante el establecimiento de un proyecto formativo.

SEGUNDA. La referida colaboración se llevará a efecto a partir de la firma del presente convenio y podrán ser destinatarios de la misma aquellos estudiantes matriculados en la Mención DUAL del Máster Universitario en Biotecnología Industrial y Agroalimentaria de la Universidad de Almería.

TERCERA. Las actividades que desempeñará en la Empresa el estudiante del Máster Universitario con mención DUAL serán consensuadas y reflejadas por las partes en el Anexo I.

CSV: 802153676895581027659755 - Verificable en https://sede.educacion.gob.es/cid y Carpeta Ciudadana https://sede.administracion.gob.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Wp/cWu/XbwNwHEq8ibhs5Q==

Firmado Por	Fernando Carvajal Ramirez		Fecha
ID. FIRMA	afirma.ual.es	Wp/cWu/XbwNwHEq8ibhs5Q==	PÁGINA

Wp/cWu/XbwNwHEq8ibhs5Q==

CUARTA. Los estudiantes serán informados del contenido de este Convenio, así como del Proyecto Formativo y Plan de Actividades, debiendo firmar antes del comienzo del curso, el Compromiso del Estudiantado en mención DUAL recogido en el Anexo II.

QUINTA. El acceso y admisión al Máster Universitario en Biotecnología Industrial y Agroalimentaria con mención DUAL será regulado por los procedimientos establecidos por la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, aplicando los criterios de admisión verificados en la memoria del título oficial.

SEXTA. Los estudiantes en Mención DUAL realizarán un contrato de formación en alternancia con la empresa conforme a la normativa vigente (artículo 11.2 del Estatuto de los Trabajadores). Se establece un mínimo de un alumno por cada curso académico que esté vigente el contrato.

SÉPTIMA. La Empresa pondrá en conocimiento de la representación legal de las personas trabajadoras los acuerdos de cooperación educativa o formativa que contemplen la contratación formativa, incluyendo la información relativa a los planes y programas individuales, así como a los requisitos y las condiciones en las que se desarrollará la actividad de tutorización.

OCTAVA. Los estudiantes tendrán la condición de trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la legislación y normativa vigente.

Para todas aquellas actividades de carácter formativo que desarrolle el estudiante en mención DUAL en la empresa, queda garantizada la responsabilidad civil de daños a terceros, por la póliza que la Universidad tiene suscrita a tales efectos. En caso de viajes al extranjero, deberá comunicarse a la Universidad, haciéndose la Empresa responsable de cubrir a los estudiantes con una póliza de seguro de viajes.

NOVENA. En caso de que la Empresa ejerza la cancelación y supresión del contrato de formación en alternancia por alguno de los motivos de incumplimiento de contrato por parte del estudiante que contempla la normativa en vigor, se aplicará de oficio la cancelación de la mención DUAL, y el Centro al que esté adscrito el Máster Universitario, previo informe de la Comisión Académica del Máster Universitario, reasignará el estudiante al itinerario, especialidad o mención del propio Máster que estime conveniente, basándose en criterios académicos.

DÉCIMA. Las acciones previstas en este Convenio se ejecutarán bajo la supervisión de una Comisión Paritaria de Seguimiento, integrada por dos representantes de la Universidad nombrados por el Rector y otros dos representantes de la Empresa.

CSV: 802153676895581027659755 - Verificable en https://sede.educacion.gob.es/cid y Carpeta Ciudadana https://sede.administracion.gob.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Wp/cWu/XbwNwHEq8ibhs5Q==

Firmado Por	Fernando Carvajal Ramirez		Fecha
ID. FIRMA	afirma.ual.es	Wp/cWu/XbwNwHEq8ibhs5Q==	PÁGINA

Wp/cWu/XbwNwHEq8ibhs5Q==

Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Elaboración del proyecto formativo.

b) Determinación de los mecanismos de tutorías por parte de la Empresa y de la Universidad, la designación del Tutor Profesional en la Entidad y el Tutor Académico en la Universidad y las tareas de los mismos.

c) Supervisión de las actividades incluidas en el proyecto formativo. En este sentido, el incumplimiento, por parte del alumnado, de medidas de prevención de riesgos laborales o directrices técnicas dadas por la Empresa deberá ser sometido al conocimiento y resolución de la Comisión de Seguimiento.

d) Ratificar la evaluación y calificación.

e) Seguimiento y evaluación del presente Convenio y elaboración de propuestas de mejora para el desarrollo del mismo.

f) Vigilancia del cumplimiento del proyecto formativo, que suscribirá la Empresa, la Universidad y el estudiante.

g) Cuantas otras se consideren oportunas de forma consensuada por ambas entidades.

La Comisión Paritaria de Seguimiento dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

UNDÉCIMA. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por períodos similares, hasta que se cumpla el plazo de renovación de la verificación del Máster Universitario, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido, con una antelación de, al menos, tres meses de la fecha de finalización. En todo caso, se respetará el plazo máximo de vigencia de cuatro años.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga hasta el siguiente plazo de renovación de la verificación del Máster Universitario, respetándose el plazo máximo de cuatro años adicionales.

Asimismo, la finalización de este convenio tendrá lugar también si se dieran alguna de las condiciones siguientes:

CSV: 802153676895581027659755 - Verificable en https://sede.educacion.gob.es/cid y Carpeta Ciudadana https://sede.administracion.gob.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Wp/cWu/XbwNwHEq8ibhs5Q==

Firmado Por	Fernando Carvajal Ramirez		Fecha
ID. FIRMA	afirma.ual.es	Wp/cWu/XbwNwHEq8ibhs5Q==	PÁGINA

Wp/cWu/XbwNwHEq8ibhs5Q==

a) Mutuo acuerdo de las partes, recogido por escrito.

b) Cualquier otra causa que impidiera su continuación, libremente apreciada por la Comisión Paritaria de Seguimiento.

En los casos de resolución anticipada del Convenio, la Comisión Paritaria de Seguimiento establecerá la forma de liquidación del mismo y, en todo caso, los efectos del Convenio proseguirán hasta que finalice el proyecto formativo que se regula en el mismo.

La firma del presente Convenio deroga los que se hayan suscrito para el mismo o similar objeto.

DUODÉCIMA. Las dudas en la interpretación, desarrollo y aplicación de este Convenio se analizarán en la Comisión Paritaria de Seguimiento.

En el caso de que exista controversia o discrepancia sobre el desarrollo o interpretación del Convenio que no haya sido resuelta por la Comisión, cualquiera de las partes podrá someter dichas cuestiones con renuncia expresa a su propio fuero o al que en su caso pudiera corresponderle, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Almería capital.

DECIMOTERCERA. De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), le informamos que la Universidad de Almería es la responsable del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos al amparo del presente Convenio.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del presente Convenio, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes. La licitud del tratamiento de dichos datos se hará de acuerdo con el artículo 6.1.b) y e), del citado Reglamento General de Protección de Datos, así como al consentimiento prestado con la firma de este convenio.

La Universidad de Almería no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio y que los datos serán conservados aun después de que hubiera cesado la referida relación con la Universidad, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente (Organismo de la Seguridad Social, Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales).

CSV: 802153676895581027659755 - Verificable en https://sede.educacion.gob.es/cid y Carpeta Ciudadana https://sede.administracion.gob.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Wp/cWu/XbwNwHEq8ibhs5Q==

Firmado Por	Fernando Carvajal Ramirez		Fecha
ID. FIRMA	afirma.ual.es	Wp/cWu/XbwNwHEq8ibhs5Q==	PÁGINA

Wp/cWu/XbwNwHEq8ibhs5Q==

En cualquier momento Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, supresión, oposición, limitación o portabilidad. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito a: Secretaría General, Universidad de Almería, La Cañada de San Urbano, 04120 Almería. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá adjuntar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Podrá, asimismo, contactar con el Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Almería, en la siguiente dirección de correo electrónico dpo@ual.es.

En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (https://www.ctpdandalucia.es).

Y estando de acuerdo con el contenido del presente Convenio, para que así conste y en prueba de conformidad, firma el mismo en el lugar y fecha indicados al inicio.

Por la Universidad de Almería	Por SEEDS FOR INNOVATION SL
[firmado digitalmente]	26484239S FRANCISCO JOSE BERMUDEZ (R: B04889531) Firmado digitalmente por 26484239S FRANCISCO JOSE BERMUDEZ (R: B04889531) Fecha: 2024.09.12 16:17:58 +02'00'
Fdo.: Fernando Carvajal Ramírez	Fdo.: Francisco José Bermúdez Pérez

CSV: 802153676895581027659755 - Verificable en https://sede.educacion.gob.es/cid y Carpeta Ciudadana https://sede.administracion.gob.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Wp/cWu/XbwNwHEq8ibhs5Q==

Firmado Por	Fernando Carvajal Ramirez		Fecha
ID. FIRMA	afirma.ual.es	Wp/cWu/XbwNwHEq8ibhs5Q==	PÁGINA

Wp/cWu/XbwNwHEq8ibhs5Q==

CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y LABORATORIO ANALÍTICO BIOCLÍNICO SLU (LAB), PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO FORMATIVO EN EL MARCO DE UN MÁSTER UNIVERSITARIO CON MENCIÓN DUAL

En Almería, firmado digitalmente

REUNIDOS

De una parte, D. FERNANDO CARVAJAL RAMÍREZ, Vicerrector de Postgrado y Relaciones Institucionales de la Universidad de Almería, actuando por delegación del representante legal de la Universidad, el Rector, en virtud de la Resolución de 30 de noviembre de 2023 de la Universidad de Almería por la que se determina la estructura de las áreas de funcionamiento del Rectorado y delegación de competencias (BOJA núm. 234, de 7 de diciembre de 2023) de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA (en adelante la UNIVERSIDAD), con CIF Q5450008G, y domicilio social en Carretera de Sacramento S/N, La Cañada de San Urbano, 04120 Almería, en nombre y representación de la citada institución.

Y de otra parte, D. JUAN JOSE RAMÍNEZ CASSINELLO, como Representante Legal de LAB con C.I.F.: B- 04437331 y domicilio en C/Albert Einstein nº7 Parque Científico Tecnológico de Almería, 04130 Almería, actuando en nombre y representación de la misma, para lo cual manifiesta estar debidamente facultado.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

Primero. El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, regula, en su artículo 22, la Mención DUAL en las enseñanzas universitarias oficiales, consistente en "un proyecto formativo común que se desarrolla complementariamente en el centro universitario y en una entidad colaboradora, que podrá ser una empresa, una organización social o sindical, una institución o una administración, bajo la supervisión y el liderazgo formativo del centro universitario, y cuyo objetivo es la adecuada capacitación del estudiantado para mejorar su formación integral y mejorar su empleabilidad."

Segundo. Los Estatutos de la Universidad, en su artículo 73.3 y 4 determinan que la Universidad promoverá la integración de docencia e investigación y la adaptación de estas actividades a las

CSV: 802153676895581027659755 - Verificable en https://sede.educacion.gob.es/cid y Carpeta Ciudadana https://sede.administracion.gob.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/NsR1A3Co8REQRceQu12UTA==

Firmado Por	Fernando Carvajal Ramirez		Fecha
ID. FIRMA	afirma.ual.es	NsR1A3Co8REQRceQu12UTA==	PÁGINA

NsR1A3Co8REQRceQu12UTA==

necesidades y demandas sociales y promoverá, mediante los convenios necesarios, la experiencia práctica del estudiante, como complemento y desarrollo de los conocimientos adquiridos durante el período de formación académica para lograr de esta manera una mejor integración posterior en el mundo laboral. La Universidad de Almería se mantiene cerca de su entorno empresarial y social, con objeto de tener en cuenta sus necesidades a la hora de prestar sus servicios.

Tercero. LAB consciente de la necesidad de profesionales cualificados, así como de las posibilidades de desarrollo de enseñanzas universitarias, manifiesta su voluntad de contribuir a la mejora de la formación del alumnado de la Universidad, facilitando que se lleve a cabo una formación práctica actualizada y directamente relacionada con la actividad propia de su sector productivo, de tal manera que pueda alcanzar una competencia profesional con vistas a su futura incorporación al mundo laboral o empresarial.

Cuarto. Con el fin de alcanzar estos objetivos y favorecer la implantación y el funcionamiento de las enseñanzas de formación superior universitaria, el presente Convenio establece las bases del acuerdo entre la Universidad y LAB para la implantación de la Mención DUAL en el Máster Universitario en BIOTECNOLOGÍA INDUSTRIAL Y AGROALIMENTARIA, con objeto de que los estudiantes adquieran las competencias que les permitirán el ejercicio de la actividad profesional.

En consecuencia, las partes antes citadas suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración en el campo de la Formación Superior Universitaria, entre la Universidad y la Empresa, para facilitar la especialización laboral de los estudiantes de la Universidad y la adquisición de las competencias y conocimientos que les permitirán el ejercicio de la actividad profesional mediante el establecimiento de un proyecto formativo.

SEGUNDA. La referida colaboración se llevará a efecto a partir de la firma del presente convenio y podrán ser destinatarios de la misma aquellos estudiantes matriculados en la Mención DUAL del Máster Universitario en Biotecnología Industrial y Agroalimentaria de la Universidad de Almería.

TERCERA. Las actividades que desempeñará en la Empresa el estudiante del Máster Universitario con mención DUAL serán consensuadas y reflejadas por las partes en el Anexo I.

CSV: 802153676895581027659755 - Verificable en https://sede.educacion.gob.es/cid y Carpeta Ciudadana https://sede.administracion.gob.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/NsR1A3Co8REQRceQu12UTA==

Firmado Por	Fernando Carvajal Ramirez		Fecha
ID. FIRMA	afirma.ual.es	NsR1A3Co8REQRceQu12UTA==	PÁGINA

NsR1A3Co8REQRceQu12UTA==

CUARTA. Los estudiantes serán informados del contenido de este Convenio, así como del Proyecto Formativo y Plan de Actividades, debiendo firmar antes del comienzo del curso, el Compromiso del Estudiantado en mención DUAL recogido en el Anexo II.

QUINTA. El acceso y admisión al Máster Universitario en Biotecnología Industrial y Agroalimentaria con mención DUAL será regulado por los procedimientos establecidos por la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, aplicando los criterios de admisión verificados en la memoria del título oficial.

SEXTA. Los estudiantes en Mención DUAL realizarán un contrato de formación en alternancia con la empresa conforme a la normativa vigente (artículo 11.2 del Estatuto de los Trabajadores). Se establece un mínimo de un alumno por cada curso académico que esté vigente el contrato.

SÉPTIMA. La Empresa pondrá en conocimiento de la representación legal de las personas trabajadoras los acuerdos de cooperación educativa o formativa que contemplen la contratación formativa, incluyendo la información relativa a los planes y programas individuales, así como a los requisitos y las condiciones en las que se desarrollará la actividad de tutorización.

OCTAVA. Los estudiantes tendrán la condición de trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la legislación y normativa vigente.

Para todas aquellas actividades de carácter formativo que desarrolle el estudiante en mención DUAL en la empresa, queda garantizada la responsabilidad civil de daños a terceros, por la póliza que la Universidad tiene suscrita a tales efectos. En caso de viajes al extranjero, deberá comunicarse a la Universidad, haciéndose la Empresa responsable de cubrir a los estudiantes con una póliza de seguro de viajes.

NOVENA. En caso de que la Empresa ejerza la cancelación y supresión del contrato de formación en alternancia por alguno de los motivos de incumplimiento de contrato por parte del estudiante que contempla la normativa en vigor, se aplicará de oficio la cancelación de la mención DUAL, y el Centro al que esté adscrito el Máster Universitario, previo informe de la Comisión Académica del Máster Universitario, reasignará el estudiante al itinerario, especialidad o mención del propio Máster que estime conveniente, basándose en criterios académicos.

DÉCIMA. Las acciones previstas en este Convenio se ejecutarán bajo la supervisión de una Comisión Paritaria de Seguimiento, integrada por dos representantes de la Universidad nombrados por el Rector y otros dos representantes de la Empresa.

CSV: 802153676895581027659755 - Verificable en https://sede.educacion.gob.es/cid y Carpeta Ciudadana https://sede.administracion.gob.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/NsR1A3Co8REQRceQu12UTA==

Firmado Por	Fernando Carvajal Ramirez		Fecha
ID. FIRMA	afirma.ual.es	NsR1A3Co8REQRceQu12UTA==	PÁGINA

NsR1A3Co8REQRceQu12UTA==

Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Elaboración del proyecto formativo.

b) Determinación de los mecanismos de tutorías por parte de la Empresa y de la Universidad, la designación del Tutor Profesional en la Entidad y el Tutor Académico en la Universidad y las tareas de los mismos.

c) Supervisión de las actividades incluidas en el proyecto formativo. En este sentido, el incumplimiento, por parte del alumnado, de medidas de prevención de riesgos laborales o directrices técnicas dadas por la Empresa deberá ser sometido al conocimiento y resolución de la Comisión de Seguimiento.

d) Ratificar la evaluación y calificación.

e) Seguimiento y evaluación del presente Convenio y elaboración de propuestas de mejora para el desarrollo del mismo.

f) Vigilancia del cumplimiento del proyecto formativo, que suscribirá la Empresa, la Universidad y el estudiante.

g) Cuantas otras se consideren oportunas de forma consensuada por ambas entidades.

La Comisión Paritaria de Seguimiento dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

UNDÉCIMA. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por períodos similares, hasta que se cumpla el plazo de renovación de la verificación del Máster Universitario, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido, con una antelación de, al menos, tres meses de la fecha de finalización. En todo caso, se respetará el plazo máximo de vigencia de cuatro años.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga hasta el siguiente plazo de renovación de la verificación del Máster Universitario, respetándose el plazo máximo de cuatro años adicionales.

Asimismo, la finalización de este convenio tendrá lugar también si se dieran alguna de las condiciones siguientes:

CSV: 802153676895581027659755 - Verificable en https://sede.educacion.gob.es/cid y Carpeta Ciudadana https://sede.administracion.gob.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/NsR1A3Co8REQRceQu12UTA==

Firmado Por	Fernando Carvajal Ramirez		Fecha
ID. FIRMA	afirma.ual.es	NsR1A3Co8REQRceQu12UTA==	PÁGINA

NsR1A3Co8REQRceQu12UTA==

a) Mutuo acuerdo de las partes, recogido por escrito.

b) Cualquier otra causa que impidiera su continuación, libremente apreciada por la Comisión Paritaria de Seguimiento.

En los casos de resolución anticipada del Convenio, la Comisión Paritaria de Seguimiento establecerá la forma de liquidación del mismo y, en todo caso, los efectos del Convenio proseguirán hasta que finalice el proyecto formativo que se regula en el mismo.

La firma del presente Convenio deroga los que se hayan suscrito para el mismo o similar objeto.

DUODÉCIMA. Las dudas en la interpretación, desarrollo y aplicación de este Convenio se analizarán en la Comisión Paritaria de Seguimiento.

En el caso de que exista controversia o discrepancia sobre el desarrollo o interpretación del Convenio que no haya sido resuelta por la Comisión, cualquiera de las partes podrá someter dichas cuestiones con renuncia expresa a su propio fuero o al que en su caso pudiera corresponderle, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Almería capital.

DECIMOTERCERA. De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), le informamos que la Universidad de Almería es la responsable del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos al amparo del presente Convenio.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del presente Convenio, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes. La licitud del tratamiento de dichos datos se hará de acuerdo con el artículo 6.1.b) y e), del citado Reglamento General de Protección de Datos, así como al consentimiento prestado con la firma de este convenio.

La Universidad de Almería no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio y que los datos serán conservados aun después de que hubiera cesado la referida relación con la Universidad, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente (Organismo de la Seguridad Social, Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales).

CSV: 802153676895581027659755 - Verificable en https://sede.educacion.gob.es/cid y Carpeta Ciudadana https://sede.administracion.gob.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/NsR1A3Co8REQRceQu12UTA==

Firmado Por	Fernando Carvajal Ramirez		Fecha
ID. FIRMA	afirma.ual.es	NsR1A3Co8REQRceQu12UTA==	PÁGINA

NsR1A3Co8REQRceQu12UTA==

En cualquier momento Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, supresión, oposición, limitación o portabilidad. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito a: Secretaría General, Universidad de Almería, La Cañada de San Urbano, 04120 Almería. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá adjuntar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Podrá, asimismo, contactar con el Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Almería, en la siguiente dirección de correo electrónico dpo@ual.es.

En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (https://www.ctpdandalucia.es).

Y estando de acuerdo con el contenido del presente Convenio, para que así conste y en prueba de conformidad, firma el mismo en el lugar y fecha indicados al inicio.

Por la Universidad de Almería	Por LAB
[firmado digitalmente]	[firmado digitalmente]
	76413618M JUAN JOSE RAMIREZ (R: B04437331) Firmado digitalmente por 76413618M JUAN JOSE RAMIREZ (R: B04437331) Fecha: 2024.09.19 13:16:21 +02'00'
Fdo.: Fernando Carvajal Ramírez	Fdo.: Juan José Ramírez Cassinello

CSV: 802153676895581027659755 - Verificable en https://sede.educacion.gob.es/cid y Carpeta Ciudadana https://sede.administracion.gob.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/NsR1A3Co8REQRceQu12UTA==

Firmado Por	Fernando Carvajal Ramirez		Fecha
ID. FIRMA	afirma.ual.es	NsR1A3Co8REQRceQu12UTA==	PÁGINA

NsR1A3Co8REQRceQu12UTA==

CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y ALHÓNDIGA LA UNIÓN, S.A, PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO FORMATIVO EN EL MARCO DE UN MÁSTER UNIVERSITARIO CON MENCIÓN DUAL

En Almería, firmado digitalmente

REUNIDOS

De una parte, D. FERNANDO CARVAJAL RAMÍREZ, Vicerrector de Postgrado y Relaciones Institucionales de la Universidad de Almería, actuando por delegación del representante legal de la Universidad, el Rector, en virtud de la Resolución de 30 de noviembre de 2023 de la Universidad de Almería por la que se determina la estructura de las áreas de funcionamiento del Rectorado y delegación de competencias (BOJA núm. 234, de 7 de diciembre de 2023) de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA (en adelante la UNIVERSIDAD), con CIF Q5450008G, y domicilio social en Carretera de Sacramento S/N, La Cañada de San Urbano, 04120 Almería, en nombre y representación de la citada institución.

Y de otra parte, D. JESÚS MATÍAS BARRANCO MARTÍN como Representante Legal de Alhóndiga La Unión, S.A., con C.I.F.: A04191789 y domicilio en Ctra. Nac. 340, Km. 414, Pol. Ind. La Redonda, s/n, El Ejido, Almería, actuando en nombre y representación de la misma, para lo cual manifiesta estar debidamente facultado.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

Primero. El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, regula, en su artículo 22, la Mención DUAL en las enseñanzas universitarias oficiales, consistente en "un proyecto formativo común que se desarrolla complementariamente en el centro universitario y en una entidad colaboradora, que podrá ser una empresa, una organización social o sindical, una institución o una administración, bajo la supervisión y el liderazgo formativo del centro universitario, y cuyo objetivo es la adecuada capacitación del estudiantado para mejorar su formación integral y mejorar su empleabilidad."

Segundo. Los Estatutos de la Universidad, en su artículo 73.3 y 4 determinan que la Universidad promoverá la integración de docencia e investigación y la adaptación de estas actividades a las necesidades y demandas sociales y promoverá, mediante los convenios necesarios, la experiencia

CSV: 802153676895581027659755 - Verificable en https://sede.educacion.gob.es/cid y Carpeta Ciudadana https://sede.administracion.gob.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/HrU9nM3F+w7mcNAc5SQ2XQ==

Firmado Por	Fernando Carvajal Ramirez		Fecha
ID. FIRMA	afirma.ual.es	HrU9nM3F+w7mcNAc5SQ2XQ==	PÁGINA

HrU9nM3F+w7mcNAc5SQ2XQ==

práctica del estudiante, como complemento y desarrollo de los conocimientos adquiridos durante el período de formación académica para lograr de esta manera una mejor integración posterior en el mundo laboral. La Universidad de Almería se mantiene cerca de su entorno empresarial y social, con objeto de tener en cuenta sus necesidades a la hora de prestar sus servicios.

Tercero. Alhóndiga La Unión SA consciente de la necesidad de profesionales cualificados, así como de las posibilidades de desarrollo de enseñanzas universitarias, manifiesta su voluntad de contribuir a la mejora de la formación del alumnado de la Universidad, facilitando que se lleve a cabo una formación práctica actualizada y directamente relacionada con la actividad propia de su sector productivo, de tal manera que pueda alcanzar una competencia profesional con vistas a su futura incorporación al mundo laboral o empresarial.

Cuarto. Con el fin de alcanzar estos objetivos y favorecer la implantación y el funcionamiento de las enseñanzas de formación superior universitaria, el presente Convenio establece las bases del acuerdo entre la Universidad y Alhóndiga La Unión para la implantación de la Mención DUAL en el Máster Universitario en BIOTECNOLOGÍA INDUSTRIAL Y AGROALIMENTARIA, con objeto de que los estudiantes adquieran las competencias que les permitirán el ejercicio de la actividad profesional.

En consecuencia, las partes antes citadas suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración en el campo de la Formación Superior Universitaria, entre la Universidad y la Empresa, para facilitar la especialización laboral de los estudiantes de la Universidad y la adquisición de las competencias y conocimientos que les permitirán el ejercicio de la actividad profesional mediante el establecimiento de un proyecto formativo.

SEGUNDA. La referida colaboración se llevará a efecto a partir de la firma del presente convenio y podrán ser destinatarios de la misma aquellos estudiantes matriculados en la Mención DUAL del Máster Universitario en Biotecnología Industrial y Agroalimentaria de la Universidad de Almería.

TERCERA. Las actividades que desempeñará en la Empresa el estudiante del Máster Universitario con mención DUAL serán consensuadas y reflejadas por las partes en el Anexo I.

CSV: 802153676895581027659755 - Verificable en https://sede.educacion.gob.es/cid y Carpeta Ciudadana https://sede.administracion.gob.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/HrU9nM3F+w7mcNAc5SQ2XQ==

Firmado Por	Fernando Carvajal Ramirez		Fecha
ID. FIRMA	afirma.ual.es	HrU9nM3F+w7mcNAc5SQ2XQ==	PÁGINA

HrU9nM3F+w7mcNAc5SQ2XQ==

CUARTA. Los estudiantes serán informados del contenido de este Convenio, así como del Proyecto Formativo y Plan de Actividades, debiendo firmar antes del comienzo del curso, el Compromiso del Estudiantado en mención DUAL recogido en el Anexo II.

QUINTA. El acceso y admisión al Máster Universitario en Biotecnología Industrial y Agroalimentaria con mención DUAL será regulado por los procedimientos establecidos por la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, aplicando los criterios de admisión verificados en la memoria del título oficial.

SEXTA. Los estudiantes en Mención DUAL realizarán un contrato de formación en alternancia con la empresa conforme a la normativa vigente (artículo 11.2 del Estatuto de los Trabajadores). Se establece un mínimo de un alumno por cada curso académico que esté vigente el contrato.

SÉPTIMA. La Empresa pondrá en conocimiento de la representación legal de las personas trabajadoras los acuerdos de cooperación educativa o formativa que contemplen la contratación formativa, incluyendo la información relativa a los planes y programas individuales, así como a los requisitos y las condiciones en las que se desarrollará la actividad de tutorización.

OCTAVA. Los estudiantes tendrán la condición de trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la legislación y normativa vigente.

Para todas aquellas actividades de carácter formativo que desarrolle el estudiante en mención DUAL en la empresa, queda garantizada la responsabilidad civil de daños a terceros, por la póliza que la Universidad tiene suscrita a tales efectos. En caso de viajes al extranjero, deberá comunicarse a la Universidad, haciéndose la Empresa responsable de cubrir a los estudiantes con una póliza de seguro de viajes.

NOVENA. En caso de que la Empresa ejerza la cancelación y supresión del contrato de formación en alternancia por alguno de los motivos de incumplimiento de contrato por parte del estudiante que contempla la normativa en vigor, se aplicará de oficio la cancelación de la mención DUAL, y el Centro al que esté adscrito el Máster Universitario, previo informe de la Comisión Académica del Máster Universitario, reasignará el estudiante al itinerario, especialidad o mención del propio Máster que estime conveniente, basándose en criterios académicos.

DÉCIMA. Las acciones previstas en este Convenio se ejecutarán bajo la supervisión de una Comisión Paritaria de Seguimiento, integrada por dos representantes de la Universidad nombrados por el Rector y otros dos representantes de la Empresa.

CSV: 802153676895581027659755 - Verificable en https://sede.educacion.gob.es/cid y Carpeta Ciudadana https://sede.administracion.gob.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/HrU9nM3F+w7mcNAc5SQ2XQ==

Firmado Por	Fernando Carvajal Ramirez		Fecha
ID. FIRMA	afirma.ual.es	HrU9nM3F+w7mcNAc5SQ2XQ==	PÁGINA

HrU9nM3F+w7mcNAc5SQ2XQ==

Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Elaboración del proyecto formativo.

b) Determinación de los mecanismos de tutorías por parte de la Empresa y de la Universidad, la designación del Tutor Profesional en la Entidad y el Tutor Académico en la Universidad y las tareas de los mismos.

c) Supervisión de las actividades incluidas en el proyecto formativo. En este sentido, el incumplimiento, por parte del alumnado, de medidas de prevención de riesgos laborales o directrices técnicas dadas por la Empresa deberá ser sometido al conocimiento y resolución de la Comisión de Seguimiento.

d) Ratificar la evaluación y calificación.

e) Seguimiento y evaluación del presente Convenio y elaboración de propuestas de mejora para el desarrollo del mismo.

f) Vigilancia del cumplimiento del proyecto formativo, que suscribirá la Empresa, la Universidad y el estudiante.

g) Cuantas otras se consideren oportunas de forma consensuada por ambas entidades.

La Comisión Paritaria de Seguimiento dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

UNDÉCIMA. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por períodos similares, hasta que se cumpla el plazo de renovación de la verificación del Máster Universitario, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido, con una antelación de, al menos, tres meses de la fecha de finalización. En todo caso, se respetará el plazo máximo de vigencia de cuatro años.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga hasta el siguiente plazo de renovación de la verificación del Máster Universitario, respetándose el plazo máximo de cuatro años adicionales.

Asimismo, la finalización de este convenio tendrá lugar también si se dieran alguna de las condiciones siguientes:

CSV: 802153676895581027659755 - Verificable en https://sede.educacion.gob.es/cid y Carpeta Ciudadana https://sede.administracion.gob.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/HrU9nM3F+w7mcNAc5SQ2XQ==

Firmado Por	Fernando Carvajal Ramirez		Fecha
ID. FIRMA	afirma.ual.es	HrU9nM3F+w7mcNAc5SQ2XQ==	PÁGINA

HrU9nM3F+w7mcNAc5SQ2XQ==

a) Mutuo acuerdo de las partes, recogido por escrito.

b) Cualquier otra causa que impidiera su continuación, libremente apreciada por la Comisión Paritaria de Seguimiento.

En los casos de resolución anticipada del Convenio, la Comisión Paritaria de Seguimiento establecerá la forma de liquidación del mismo y, en todo caso, los efectos del Convenio proseguirán hasta que finalice el proyecto formativo que se regula en el mismo.

La firma del presente Convenio deroga los que se hayan suscrito para el mismo o similar objeto.

DUODÉCIMA. Las dudas en la interpretación, desarrollo y aplicación de este Convenio se analizarán en la Comisión Paritaria de Seguimiento.

En el caso de que exista controversia o discrepancia sobre el desarrollo o interpretación del Convenio que no haya sido resuelta por la Comisión, cualquiera de las partes podrá someter dichas cuestiones con renuncia expresa a su propio fuero o al que en su caso pudiera corresponderle, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Almería capital.

DECIMOTERCERA. De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), le informamos que la Universidad de Almería es la responsable del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos al amparo del presente Convenio.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del presente Convenio, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes. La licitud del tratamiento de dichos datos se hará de acuerdo con el artículo 6.1.b) y e), del citado Reglamento General de Protección de Datos, así como al consentimiento prestado con la firma de este convenio.

La Universidad de Almería no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio y que los datos serán conservados aun después de que hubiera cesado la referida relación con la Universidad, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente (Organismo de la Seguridad Social, Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales).

CSV: 802153676895581027659755 - Verificable en https://sede.educacion.gob.es/cid y Carpeta Ciudadana https://sede.administracion.gob.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/HrU9nM3F+w7mcNAc5SQ2XQ==

Firmado Por	Fernando Carvajal Ramirez		Fecha
ID. FIRMA	afirma.ual.es	HrU9nM3F+w7mcNAc5SQ2XQ==	PÁGINA

HrU9nM3F+w7mcNAc5SQ2XQ==

En cualquier momento Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, supresión, oposición, limitación o portabilidad. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito a: Secretaría General, Universidad de Almería, La Cañada de San Urbano, 04120 Almería. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá adjuntar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Podrá, asimismo, contactar con el Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Almería, en la siguiente dirección de correo electrónico dpo@ual.es.

En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (https://www.ctpdandalucia.es).

Y estando de acuerdo con el contenido del presente Convenio, para que así conste y en prueba de conformidad, firma el mismo en el lugar y fecha indicados al inicio.

Por la Universidad de Almería	Por Alhóndiga La Unión SA
[firmado digitalmente]	[firmado digitalmente]
	78035094G JESUS MATIAS BARRANCO (R: A04191789) Firmado digitalmente por 78035094G JESUS MATIAS BARRANCO (R: A04191789) Fecha: 2024.09.14 12:03:26 +02'00'
Fdo.: Fernando Carvajal Ramírez	Fdo.: Jesús Matías Barranco Martín

CSV: 802153676895581027659755 - Verificable en https://sede.educacion.gob.es/cid y Carpeta Ciudadana https://sede.administracion.gob.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/HrU9nM3F+w7mcNAc5SQ2XQ==

Firmado Por	Fernando Carvajal Ramirez		Fecha
ID. FIRMA	afirma.ual.es	HrU9nM3F+w7mcNAc5SQ2XQ==	PÁGINA

HrU9nM3F+w7mcNAc5SQ2XQ==

CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y BIORIZON BIOTECH, PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO FORMATIVO EN EL MARCO DE UN MÁSTER UNIVERSITARIO CON MENCIÓN DUAL

En Almería, firmado digitalmente

REUNIDOS

De una parte, D. FERNANDO CARVAJAL RAMÍREZ, Vicerrector de Postgrado y Relaciones Institucionales de la Universidad de Almería, actuando por delegación del representante legal de la Universidad, el Rector, en virtud de la Resolución de 30 de noviembre de 2023 de la Universidad de Almería por la que se determina la estructura de las áreas de funcionamiento del Rectorado y delegación de competencias (BOJA núm. 234, de 7 de diciembre de 2023) de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA (en adelante la UNIVERSIDAD), con CIF Q5450008G, y domicilio social en Carretera de Sacramento S/N, La Cañada de San Urbano, 04120 Almería, en nombre y representación de la citada institución.

Y de otra parte, D. DAVID IGLESIAS HERNÁNDEZ, como Representante Legal de BIORIZON BIOTECH con C.I.F.: B-04707139 y domicilio en C/Albert Einstein 15, Parque Científico PITA (04131, El Alquián), actuando en nombre y representación de la misma, para lo cual manifiesta estar debidamente facultado.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

Primero. El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, regula, en su artículo 22, la Mención DUAL en las enseñanzas universitarias oficiales, consistente en "un proyecto formativo común que se desarrolla complementariamente en el centro universitario y en una entidad colaboradora, que podrá ser una empresa, una organización social o sindical, una institución o una administración, bajo la supervisión y el liderazgo formativo del centro universitario, y cuyo objetivo es la adecuada capacitación del estudiantado para mejorar su formación integral y mejorar su empleabilidad."

Segundo. Los Estatutos de la Universidad, en su artículo 73.3 y 4 determinan que la Universidad promoverá la integración de docencia e investigación y la adaptación de estas actividades a las necesidades y demandas sociales y promoverá, mediante los convenios necesarios, la experiencia

CSV: 802153676895581027659755 - Verificable en https://sede.educacion.gob.es/cid y Carpeta Ciudadana https://sede.administracion.gob.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/2yRx8ldbZz4UGlc07q7H7Q==

Firmado Por	Fernando Carvajal Ramirez		Fecha
ID. FIRMA	afirma.ual.es	2yRx8ldbZz4UGlc07q7H7Q==	PÁGINA

2yRx8ldbZz4UGlc07q7H7Q==

práctica del estudiante, como complemento y desarrollo de los conocimientos adquiridos durante el período de formación académica para lograr de esta manera una mejor integración posterior en el mundo laboral. La Universidad de Almería se mantiene cerca de su entorno empresarial y social, con objeto de tener en cuenta sus necesidades a la hora de prestar sus servicios.

Tercero. BIORIZON BIOTECH consciente de la necesidad de profesionales cualificados, así como de las posibilidades de desarrollo de enseñanzas universitarias, manifiesta su voluntad de contribuir a la mejora de la formación del alumnado de la Universidad, facilitando que se lleve a cabo una formación práctica actualizada y directamente relacionada con la actividad propia de su sector productivo, de tal manera que pueda alcanzar una competencia profesional con vistas a su futura incorporación al mundo laboral o empresarial.

Cuarto. Con el fin de alcanzar estos objetivos y favorecer la implantación y el funcionamiento de las enseñanzas de formación superior universitaria, el presente Convenio establece las bases del acuerdo entre la Universidad y BIORIZON BIOTECH para la implantación de la Mención DUAL en el Máster Universitario en BIOTECNOLOGÍA INDUSTRIAL Y AGROALIMENTARIA, con objeto de que los estudiantes adquieran las competencias que les permitirán el ejercicio de la actividad profesional.

En consecuencia, las partes antes citadas suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración en el campo de la Formación Superior Universitaria, entre la Universidad y la Empresa, para facilitar la especialización laboral de los estudiantes de la Universidad y la adquisición de las competencias y conocimientos que les permitirán el ejercicio de la actividad profesional mediante el establecimiento de un proyecto formativo.

SEGUNDA. La referida colaboración se llevará a efecto a partir de la firma del presente convenio y podrán ser destinatarios de la misma aquellos estudiantes matriculados en la Mención DUAL del Máster Universitario en Biotecnología Industrial y Agroalimentaria de la Universidad de Almería.

TERCERA. Las actividades que desempeñará en la Empresa el estudiante del Máster Universitario con mención DUAL serán consensuadas y reflejadas por las partes en el Anexo I.

CSV: 802153676895581027659755 - Verificable en https://sede.educacion.gob.es/cid y Carpeta Ciudadana https://sede.administracion.gob.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/2yRx8ldbZz4UGlc07q7H7Q==

Firmado Por	Fernando Carvajal Ramirez		Fecha
ID. FIRMA	afirma.ual.es	2yRx8ldbZz4UGlc07q7H7Q==	PÁGINA

2yRx8ldbZz4UGlc07q7H7Q==

CUARTA. Los estudiantes serán informados del contenido de este Convenio, así como del Proyecto Formativo y Plan de Actividades, debiendo firmar antes del comienzo del curso, el Compromiso del Estudiantado en mención DUAL recogido en el Anexo II.

QUINTA. El acceso y admisión al Máster Universitario en Biotecnología Industrial y Agroalimentaria con mención DUAL será regulado por los procedimientos establecidos por la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, aplicando los criterios de admisión verificados en la memoria del título oficial.

SEXTA. Los estudiantes en Mención DUAL realizarán un contrato de formación en alternancia con la empresa conforme a la normativa vigente (artículo 11.2 del Estatuto de los Trabajadores). Se establece un mínimo de un alumno por cada curso académico que esté vigente el contrato.

SÉPTIMA. La Empresa pondrá en conocimiento de la representación legal de las personas trabajadoras los acuerdos de cooperación educativa o formativa que contemplen la contratación formativa, incluyendo la información relativa a los planes y programas individuales, así como a los requisitos y las condiciones en las que se desarrollará la actividad de tutorización.

OCTAVA. Los estudiantes tendrán la condición de trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la legislación y normativa vigente.

Para todas aquellas actividades de carácter formativo que desarrolle el estudiante en mención DUAL en la empresa, queda garantizada la responsabilidad civil de daños a terceros, por la póliza que la Universidad tiene suscrita a tales efectos. En caso de viajes al extranjero, deberá comunicarse a la Universidad, haciéndose la Empresa responsable de cubrir a los estudiantes con una póliza de seguro de viajes.

NOVENA. En caso de que la Empresa ejerza la cancelación y supresión del contrato de formación en alternancia por alguno de los motivos de incumplimiento de contrato por parte del estudiante que contempla la normativa en vigor, se aplicará de oficio la cancelación de la mención DUAL, y el Centro al que esté adscrito el Máster Universitario, previo informe de la Comisión Académica del Máster Universitario, reasignará el estudiante al itinerario, especialidad o mención del propio Máster que estime conveniente, basándose en criterios académicos.

DÉCIMA. Las acciones previstas en este Convenio se ejecutarán bajo la supervisión de una Comisión Paritaria de Seguimiento, integrada por dos representantes de la Universidad nombrados por el Rector y otros dos representantes de la Empresa.

CSV: 802153676895581027659755 - Verificable en https://sede.educacion.gob.es/cid y Carpeta Ciudadana https://sede.administracion.gob.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/2yRx8ldbZz4UGlc07q7H7Q==

Firmado Por	Fernando Carvajal Ramirez		Fecha
ID. FIRMA	afirma.ual.es	2yRx8ldbZz4UGlc07q7H7Q==	PÁGINA

2yRx8ldbZz4UGlc07q7H7Q==

Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Elaboración del proyecto formativo.

b) Determinación de los mecanismos de tutorías por parte de la Empresa y de la Universidad, la designación del Tutor Profesional en la Entidad y el Tutor Académico en la Universidad y las tareas de los mismos.

c) Supervisión de las actividades incluidas en el proyecto formativo. En este sentido, el incumplimiento, por parte del alumnado, de medidas de prevención de riesgos laborales o directrices técnicas dadas por la Empresa deberá ser sometido al conocimiento y resolución de la Comisión de Seguimiento.

d) Ratificar la evaluación y calificación.

e) Seguimiento y evaluación del presente Convenio y elaboración de propuestas de mejora para el desarrollo del mismo.

f) Vigilancia del cumplimiento del proyecto formativo, que suscribirá la Empresa, la Universidad y el estudiante.

g) Cuantas otras se consideren oportunas de forma consensuada por ambas entidades.

La Comisión Paritaria de Seguimiento dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

UNDÉCIMA. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por períodos similares, hasta que se cumpla el plazo de renovación de la verificación del Máster Universitario, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido, con una antelación de, al menos, tres meses de la fecha de finalización. En todo caso, se respetará el plazo máximo de vigencia de cuatro años.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga hasta el siguiente plazo de renovación de la verificación del Máster Universitario, respetándose el plazo máximo de cuatro años adicionales.

Asimismo, la finalización de este convenio tendrá lugar también si se dieran alguna de las condiciones siguientes:

CSV: 802153676895581027659755 - Verificable en https://sede.educacion.gob.es/cid y Carpeta Ciudadana https://sede.administracion.gob.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/2yRx8ldbZz4UGlc07q7H7Q==

Firmado Por	Fernando Carvajal Ramirez		Fecha
ID. FIRMA	afirma.ual.es	2yRx8ldbZz4UGlc07q7H7Q==	PÁGINA

2yRx8ldbZz4UGlc07q7H7Q==

a) Mutuo acuerdo de las partes, recogido por escrito.

b) Cualquier otra causa que impidiera su continuación, libremente apreciada por la Comisión Paritaria de Seguimiento.

En los casos de resolución anticipada del Convenio, la Comisión Paritaria de Seguimiento establecerá la forma de liquidación del mismo y, en todo caso, los efectos del Convenio proseguirán hasta que finalice el proyecto formativo que se regula en el mismo.

La firma del presente Convenio deroga los que se hayan suscrito para el mismo o similar objeto.

DUODÉCIMA. Las dudas en la interpretación, desarrollo y aplicación de este Convenio se analizarán en la Comisión Paritaria de Seguimiento.

En el caso de que exista controversia o discrepancia sobre el desarrollo o interpretación del Convenio que no haya sido resuelta por la Comisión, cualquiera de las partes podrá someter dichas cuestiones con renuncia expresa a su propio fuero o al que en su caso pudiera corresponderle, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Almería capital.

DECIMOTERCERA. De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), le informamos que la Universidad de Almería es la responsable del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos al amparo del presente Convenio.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del presente Convenio, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes. La licitud del tratamiento de dichos datos se hará de acuerdo con el artículo 6.1.b) y e), del citado Reglamento General de Protección de Datos, así como al consentimiento prestado con la firma de este convenio.

La Universidad de Almería no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio y que los datos serán conservados aun después de que hubiera cesado la referida relación con la Universidad, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente (Organismo de la Seguridad Social, Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales).

CSV: 802153676895581027659755 - Verificable en https://sede.educacion.gob.es/cid y Carpeta Ciudadana https://sede.administracion.gob.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/2yRx8ldbZz4UGlc07q7H7Q==

Firmado Por	Fernando Carvajal Ramirez		Fecha
ID. FIRMA	afirma.ual.es	2yRx8ldbZz4UGlc07q7H7Q==	PÁGINA

2yRx8ldbZz4UGlc07q7H7Q==

En cualquier momento Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, supresión, oposición, limitación o portabilidad. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito a: Secretaría General, Universidad de Almería, La Cañada de San Urbano, 04120 Almería. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá adjuntar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Podrá, asimismo, contactar con el Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Almería, en la siguiente dirección de correo electrónico dpo@ual.es.

En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (https://www.ctpdandalucia.es).

Y estando de acuerdo con el contenido del presente Convenio, para que así conste y en prueba de conformidad, firma el mismo en el lugar y fecha indicados al inicio.

Por la Universidad de Almería	Por BIORIZON BIOTECH
[firmado digitalmente]	[firmado digitalmente] 75234183X DAVID IGLESIAS (R: B04707139) Firmado digitalmente por 75234183X DAVID IGLESIAS (R: B04707139) Fecha: 2024.09.16 10:37:47 +02'00'
Fdo.: Fernando Carvajal Ramírez	Fdo.: David Iglesias Hernández

CSV: 802153676895581027659755 - Verificable en https://sede.educacion.gob.es/cid y Carpeta Ciudadana https://sede.administracion.gob.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/2yRx8ldbZz4UGlc07q7H7Q==

Firmado Por	Fernando Carvajal Ramirez		Fecha
ID. FIRMA	afirma.ual.es	2yRx8ldbZz4UGlc07q7H7Q==	PÁGINA

2yRx8ldbZz4UGlc07q7H7Q==

CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y FUNDACIÓN GRUPO CAJAMAR, PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO FORMATIVO EN EL MARCO DE UN MÁSTER UNIVERSITARIO CON MENCIÓN DUAL

En Almería, firmado digitalmente

REUNIDOS

De una parte, D. FERNANDO CARVAJAL RAMÍREZ, Vicerrector de Postgrado y Relaciones Institucionales de la Universidad de Almería, actuando por delegación del representante legal de la Universidad, el Rector, en virtud de la Resolución de 30 de noviembre de 2023 de la Universidad de Almería por la que se determina la estructura de las áreas de funcionamiento del Rectorado y delegación de competencias (BOJA núm. 234, de 7 de diciembre de 2023) de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA (en adelante la UNIVERSIDAD), con CIF Q5450008G, y domicilio social en Carretera de Sacramento S/N, La Cañada de San Urbano, 04120 Almería, en nombre y representación de la citada institución.

Y, de otra parte, D. Manuel Laínez Andrés, en su calidad de Director de la FUNDACIÓN GRUPO CAJAMAR, **con CIF nº G-67733188 y domicilio social en Puerta de Purchena, nº 10, "Edificio de las Mariposas", 04001, Almería; constituida en virtud de escritura pública otorgada el día 28 de octubre de 2021 ante la Notaria de Almería, Dña. Marta Arrieta Navarro, al número 2.383 de su protocolo e inscrita en el Registro Estatal de Fundaciones del Ministerio de Justicia, bajo el Número de Registro: 2527,** en adelante la FUNDACIÓN, actuando en su nombre y representación de la misma para lo cual manifiesta estar debidamente facultado.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

Primero. El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, regula, en su artículo 22, la Mención DUAL en las enseñanzas universitarias oficiales, consistente en "un proyecto formativo común que se desarrolla complementariamente en el centro universitario y en una entidad colaboradora, que podrá ser una empresa, una organización social o sindical, una institución o una administración, bajo la supervisión y el liderazgo formativo del centro universitario, y cuyo objetivo es la adecuada capacitación del estudiantado para mejorar su formación integral y mejorar su empleabilidad."

CSV: 802153676895581027659755 - Verificable en https://sede.educacion.gob.es/cid y Carpeta Ciudadana https://sede.administracion.gob.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/NEDE7iEpWMinFnTpvu7+9Q==

Firmado Por	Fernando Carvajal Ramirez		Fecha
ID. FIRMA	afirma.ual.es	NEDE7iEpWMinFnTpvu7+9Q==	PÁGINA

NEDE7iEpWMinFnTpvu7+9Q==

Segundo. Los Estatutos de la Universidad, en su artículo 73.3 y 4 determinan que la Universidad promoverá la integración de docencia e investigación y la adaptación de estas actividades a las necesidades y demandas sociales y promoverá, mediante los convenios necesarios, la experiencia práctica del estudiante, como complemento y desarrollo de los conocimientos adquiridos durante el período de formación académica para lograr de esta manera una mejor integración posterior en el mundo laboral. La Universidad de Almería se mantiene cerca de su entorno empresarial y social, con objeto de tener en cuenta sus necesidades a la hora de prestar sus servicios.

Tercero. Fundación Grupo Cajamar consciente de la necesidad de profesionales cualificados, así como de las posibilidades de desarrollo de enseñanzas universitarias, manifiesta su voluntad de contribuir a la mejora de la formación del alumnado de la Universidad, facilitando que se lleve a cabo una formación práctica actualizada y directamente relacionada con la actividad propia de su sector productivo, de tal manera que pueda alcanzar una competencia profesional con vistas a su futura incorporación al mundo laboral o empresarial.

Cuarto. Con el fin de alcanzar estos objetivos y favorecer la implantación y el funcionamiento de las enseñanzas de formación superior universitaria, el presente Convenio establece las bases del acuerdo entre la Universidad y Fundación Grupo Cajamar para la implantación de la Mención DUAL en el Máster Universitario en BIOTECNOLOGÍA INDUSTRIAL Y AGROALIMENTARIA, con objeto de que los estudiantes adquieran las competencias que les permitirán el ejercicio de la actividad profesional.

En consecuencia, las partes antes citadas suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración en el campo de la Formación Superior Universitaria, entre la Universidad y LA FUNDACIÓN, para facilitar la especialización laboral de los estudiantes de la Universidad y la adquisición de las competencias y conocimientos que les permitirán el ejercicio de la actividad profesional mediante el establecimiento de un proyecto formativo.

SEGUNDA. La referida colaboración se llevará a efecto a partir de la firma del presente convenio y podrán ser destinatarios de esta aquellos estudiantes matriculados en la Mención DUAL del Máster Universitario en Biotecnología Industrial y Agroalimentaria de la Universidad de Almería.

CSV: 802153676895581027659755 - Verificable en https://sede.educacion.gob.es/cid y Carpeta Ciudadana https://sede.administracion.gob.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/NEDE7iEpWMinFnTpvu7+9Q==

Firmado Por	Fernando Carvajal Ramirez		Fecha
ID. FIRMA	afirma.ual.es	NEDE7iEpWMinFnTpvu7+9Q==	PÁGINA

NEDE7iEpWMinFnTpvu7+9Q==

TERCERA. Las actividades que desempeñará en LA FUNDACIÓN el estudiante del Máster Universitario con mención DUAL serán consensuadas y reflejadas por las partes en el Anexo I.

CUARTA. Los estudiantes serán informados del contenido de este Convenio, así como del Proyecto Formativo y Plan de Actividades, debiendo firmar antes del comienzo del curso, el Compromiso del Estudiantado en mención DUAL recogido en el Anexo II.

QUINTA. El acceso y admisión al Máster Universitario en Biotecnología Industrial y Agroalimentaria con mención DUAL será regulado por los procedimientos establecidos por la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, aplicando los criterios de admisión verificados en la memoria del título oficial.

SEXTA. Los estudiantes en Mención DUAL realizarán un contrato de formación en alternancia con LA FUNDACIÓN conforme a la normativa vigente regulada en el artículo 11.2 del Estatuto de los Trabajadores. Se establece un mínimo de un alumno por cada curso académico que esté vigente el contrato.

SÉPTIMA. LA FUNDACIÓN pondrá en conocimiento de la representación legal de las personas trabajadoras los acuerdos de cooperación educativa o formativa que contemplen la contratación formativa, incluyendo la información relativa a los planes y programas individuales, así como a los requisitos y las condiciones en las que se desarrollará la actividad de tutorización.

OCTAVA. Los estudiantes tendrán la condición de trabajadores por cuenta ajena, a los solos efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la legislación y normativa vigente. En todo lo demás se rigen por lo establecido en el art. 11.2 del Estatuto de los Trabajadores para los contratos de formación en alternancia y el contrato entre la FUNDACIÓN y cada uno de los estudiantes.

Para todas aquellas actividades de carácter formativo que desarrolle el estudiante en mención DUAL en LA FUNDACIÓN, queda garantizada la responsabilidad civil de daños a terceros, por la póliza que la Universidad tiene suscrita a tales efectos. En caso de viajes al extranjero, deberá comunicarse a la Universidad, haciéndose LA FUNDACIÓN responsable de cubrir a los estudiantes con una póliza de seguro de viajes.

NOVENA. En caso de que LA FUNDACIÓN ejerza la cancelación y supresión del contrato de formación en alternancia por alguno de los motivos de incumplimiento de contrato por parte del estudiante que contempla la normativa en vigor, se aplicará de oficio la cancelación de la mención DUAL, y el Centro al que esté adscrito el Máster Universitario, previo informe de la Comisión

CSV: 802153676895581027659755 - Verificable en https://sede.educacion.gob.es/cid y Carpeta Ciudadana https://sede.administracion.gob.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/NEDE7iEpWMinFnTpvu7+9Q==

Firmado Por	Fernando Carvajal Ramirez		Fecha
ID. FIRMA	afirma.ual.es	NEDE7iEpWMinFnTpvu7+9Q==	PÁGINA

NEDE7iEpWMinFnTpvu7+9Q==

Académica del Máster Universitario, reasignará el estudiante al itinerario, especialidad o mención del propio Máster que estime conveniente, basándose en criterios académicos.

DÉCIMA. Las acciones previstas en este Convenio se ejecutarán bajo la supervisión de una Comisión Paritaria de Seguimiento, integrada por dos representantes de la Universidad nombrados por el Rector y otros dos representantes de LA FUNDACIÓN.

Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Elaboración del proyecto formativo.

b) Determinación de los mecanismos de tutorías por parte de LA FUNDACIÓN y de la Universidad, la designación del Tutor Profesional en la Entidad y el Tutor Académico en la Universidad y las tareas de estos.

c) Supervisión de las actividades incluidas en el proyecto formativo. En este sentido, el incumplimiento, por parte del alumnado, de medidas de prevención de riesgos laborales o directrices técnicas dadas por LA FUNDACIÓN deberá someterse al conocimiento y resolución de la Comisión de Seguimiento.

d) Ratificar la evaluación y calificación.

e) Seguimiento y evaluación del presente Convenio y elaboración de propuestas de mejora para el desarrollo de este.

f) Vigilancia del cumplimiento del proyecto formativo, que suscribirá LA FUNDACIÓN, la Universidad y el estudiante.

g) Cuantas otras se consideren oportunas de forma consensuada por ambas entidades.

La Comisión Paritaria de Seguimiento dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

UNDÉCIMA. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por períodos similares, hasta que se cumpla el plazo de renovación de la verificación del Máster Universitario, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido, con una antelación de, al menos, tres meses de la fecha de finalización. En todo caso, se respetará el plazo máximo de vigencia de cuatro años.

CSV: 802153676895581027659755 - Verificable en https://sede.educacion.gob.es/cid y Carpeta Ciudadana https://sede.administracion.gob.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/NEDE7iEpWMinFnTpvu7+9Q==

Firmado Por	Fernando Carvajal Ramirez		Fecha
ID. FIRMA	afirma.ual.es	NEDE7iEpWMinFnTpvu7+9Q==	PÁGINA

NEDE7iEpWMinFnTpvu7+9Q==

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga hasta el siguiente plazo de renovación de la verificación del Máster Universitario, respetándose el plazo máximo de cuatro años adicionales.

Asimismo, la finalización de este convenio tendrá lugar también si se dieran alguna de las condiciones siguientes:

a) Mutuo acuerdo de las partes, recogido por escrito.

b) Cualquier otra causa que impidiera su continuación, libremente apreciada por la Comisión Paritaria de Seguimiento.

En los casos de resolución anticipada del Convenio, la Comisión Paritaria de Seguimiento establecerá la forma de liquidación de este y, en todo caso, los efectos del Convenio proseguirán hasta que finalice el proyecto formativo que se regula en el mismo.

La firma del presente Convenio deroga los que se hayan suscrito para el mismo o similar objeto.

DUODÉCIMA. Las dudas en la interpretación, desarrollo y aplicación de este Convenio se analizarán en la Comisión Paritaria de Seguimiento.

En el caso de que exista controversia o discrepancia sobre el desarrollo o interpretación del Convenio que no haya sido resuelta por la Comisión, cualquiera de las partes podrá someter dichas cuestiones con renuncia expresa a su propio fuero o al que en su caso pudiera corresponderle, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Almería capital.

DECIMOTERCERA. De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), la Universidad de Almería es la responsable del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos al amparo del presente Convenio.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del presente Convenio, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes. La licitud del tratamiento de dichos datos se hará de acuerdo con el artículo 6.1.b) y e), del citado Reglamento General de Protección de Datos, así como al consentimiento prestado con la firma de este convenio.

CSV: 802153676895581027659755 - Verificable en https://sede.educacion.gob.es/cid y Carpeta Ciudadana https://sede.administracion.gob.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/NEDE7iEpWMinFnTpvu7+9Q==

Firmado Por	Fernando Carvajal Ramirez		Fecha
ID. FIRMA	afirma.ual.es	NEDE7iEpWMinFnTpvu7+9Q==	PÁGINA

NEDE7iEpWMinFnTpvu7+9Q==

La Universidad de Almería no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio y que los datos serán conservados aun después de que hubiera cesado la referida relación con la Universidad, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente (Organismo de la Seguridad Social, Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales).

En cualquier momento LA FUNDACIÓN podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, supresión, oposición, limitación o portabilidad. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito a: Secretaría General, Universidad de Almería, La Cañada de San Urbano, 04120 Almería. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá adjuntar la fotocopia del CIF. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Podrá, asimismo, contactar con el Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Almería, en la siguiente dirección de correo electrónico dpo@ual.es.

En caso de considerar vulnerado los derechos de LA FUNDACIÓN a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (https://www.ctpdandalucia.es).

Y estando de acuerdo con el contenido del presente Convenio, para que así conste y en prueba de conformidad, firma el mismo en el lugar y fecha indicados al inicio.

Por la Universidad de Almería	Por Fundación Grupo Cajamar
[firmado digitalmente]	[firmado digitalmente]
	17712011X MANUEL LAINEZ (R: G67733188) Firmado digitalmente por 17712011X MANUEL LAINEZ (R: G67733188) Fecha: 2024.09.19 12:31:01 +02'00'
Fdo.: Fernando Carvajal Ramírez	Fdo.: Manuel Laínez Andrés

CSV: 802153676895581027659755 - Verificable en https://sede.educacion.gob.es/cid y Carpeta Ciudadana https://sede.administracion.gob.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/NEDE7iEpWMinFnTpvu7+9Q==

Firmado Por	Fernando Carvajal Ramirez		Fecha
ID. FIRMA	afirma.ual.es	NEDE7iEpWMinFnTpvu7+9Q==	PÁGINA

NEDE7iEpWMinFnTpvu7+9Q==

CSV: 802153676895581027659755 - Verificable en https://sede.educacion.gob.es/cid y Carpeta Ciudadana https://sede.administracion.gob.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/NEDE7iEpWMinFnTpvu7+9Q==

Firmado Por	Fernando Carvajal Ramirez		Fecha	
ID. FIRMA	afirma.ual.es	NEDE7iEpWMinFnTpvu7+9Q==	PÁGINA	

NEDE7iEpWMinFnTpvu7+9Q==